

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

0000001



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMÁTICA CIA. LTDA. ✓**

OTORGADO POR: ZOILA PATRICIA DÍAZ DÍAZ, ✓ ANDREA VALERIA
PÉREZ FLACHIER, ✓ ANGÉLICA GABRIELA
SALGUERO ESPINOSA Y PABLO ANDRÉS FLORES
PÉREZ ✓

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI: 9 copias

Escritura No. 7494 (Siete mil cuatrocientos noventa y cuatro)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de diciembre de dos mil doce, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Zoila Patricia Díaz Díaz, ✓ Andrea Valeria Pérez Flachier, ✓ Angélica Gabriela Salguero Espinosa y Pablo Andrés Flores Pérez, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad; de estado civil casadas las tres primeras y divorciado el restante; domiciliados en esta ciudad Quito, Distrito Metropolitano; hábiles para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

de ciudadanía, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente Contrato los señores Zoila Patricia Díaz Díaz, Andrea Valeria Pérez Flachier, Angélica Gabriela Salguero Espinosa y Pablo Andrés Flores Pérez, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, de estado civil casadas, las tres primeras y divorciado el restante; domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará **CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMÁTICA CIA. LTDA.** y que se regirá por los estatutos que se detallan a continuación.- TERCERA.- ESTATUTOS: La Sociedad **CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMÁTICA CIA. LTDA.** que se constituye, se regirá por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMÁTICA CIA. LTDA.** CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- Artículo Primero.- Denominación: La compañía se denominará **CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMÁTICA CIA. LTDA.** Artículo Segundo.- Objeto Social: La Compañía se dedicará a una o más de las siguientes actividades: a) Al desarrollo e implementación de “software” y soluciones informáticas; b) A la asesoría y prestación de cualquier servicio relacionado con soluciones de tecnología informática y electrónica; c) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos y soluciones de tecnología de



información; d) La participación en la implantación de establecimientos industriales, comerciales y productivos en relación con el objeto social; e) La representación de sociedades o compañías extranjeras.- Así mismo podrá actuar como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente, representante, distribuidor de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos, pudiendo por tanto importar o exportar, así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales, sociedades civiles, cuentas en participación, "joint ventures" o alianzas estratégicas y/o asociaciones relacionadas con sus fines sociales, y realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos en general que sean permitidos por la Ley y demás normativa aplicable a su objeto social.- **Artículo**

Tercero.- Duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- **Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU**

CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Capital: El capital social es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400) y está dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una.- El Capital Social es suscrito y pagado íntegramente por los socios y se encuentra conformado de conformidad con el siguiente detalle:-----

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

Nombre del Socio	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Zoila Patricia Díaz Díaz	140	\$ 140,00	\$ 140,00
Andrea Valeria Pérez Flachier	140	\$ 140,00	\$ 140,00
Angélica Gabriela Salguero Espinosa	60	\$ 60,00	\$ 60,00
Pablo Andrés Flores Pérez	60	\$ 60,00	\$ 60,00
TOTAL	400	\$ 400,00	\$ 400,00

Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante.- **Artículo Sexto.- Inversión de los Socios:** La inversión que realizan los socios es nacional.- **Artículo Séptimo.- Variaciones del Capital:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo Octavo.- Certificados:** Las participaciones constarán de certificado de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden.- **Artículo Noveno.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.- **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.- Órganos:** Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo Primero.- Juntas Generales:** La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo



previsto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías vigente, en concordancia con el Artículo doscientos treinta y ocho de la misma Ley, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **Artículo Décimo Segundo.-**

Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. - Son sus atribuciones: **a)** Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía por causas legales.- **b)** Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos.- **c)** Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos.- **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, **e)** Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.-

Artículo Décimo Tercero.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.- Juntas**

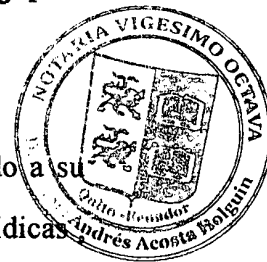
Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Quinto.- Convocatoria y Quórum:** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente.- Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- Decisiones:** Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.- **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Séptimo.- Representación Legal.-** La Sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en ausencia de éste, por el Presidente.- **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente.-** El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General de Accionistas, y durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- **Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Presidente.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en marca de Sociedad; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de este, con todas sus atribuciones.- Si la ausencia es definitiva, lo subrogará hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; d) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el Estatuto Social o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- **Artículo Vigésimo.- Del Gerente General.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo.- **Artículo Vigésimo Primero.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente General o quienes hagan sus veces: a) Administrar la

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

0000004



Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones privadas o públicas, de derecho y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos sociales, por las resoluciones adoptadas por la Junta General, y/o por las leyes de la República; b) Nombrar mandatarios especiales y procuradores de la Compañía; c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; d) Dirigir las labores del personal de la empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios de acuerdo con la Ley; e) Ejercer la administración de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estados de pérdidas y ganancias, y demás documentación que la Ley exige; h) Realizar inversiones, compra de materia prima, bienes muebles e inmuebles, automotores y toda clase de bienes destinados a las actividades propias de la empresa, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles; i) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de participaciones y socios y la correspondencia de la Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y los que se emitieren por aumento del capital social, si lo hubiere; l) Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía, caso de haberlo, examine y analice la situación de la empresa; m) En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos; n) Continuar

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó. En ausencia o impedimento del Gerente General; será reemplazado por el Presidente con todas las facultades a él conferidas hasta que la Junta General nombre un nuevo Gerente General. **Artículo Vigésimo Segundo.**

Presidencia y Secretaría de las Juntas Generales de Socios: Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios y en su ausencia, los asistentes a la Junta nombrarán un Presidente "ad-hoc". Corresponde al Gerente General de la Compañía ser el secretario de la Junta General de Socios y en su ausencia, los asistentes a la Junta nombrarán un Secretario "ad-hoc". La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta. **Artículo Vigésimo Tercero.** **Subrogación:** En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Presidente o del Gerente General, corresponde a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes inmediato siguiente a producido el hecho. **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo**

Cuarto.- Comisario: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones. En caso de que se designen comisarios, éstos podrán ser socios o no de la compañía. El Comisario principal y suplente durará en sus funciones un año.

CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Quinto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Sexto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Casos de Disolución:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías

0000005

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7473845
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2012 11:23:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

11/12/2012

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/12/13

Mediante comprobante No. -

, el (la) Sr. (a) (ita):

DRA MARIA DEL CARMEN CEVALLOS VACA

Con Cédula de Identidad: 1710654417

consignó en este Banco la cantidad de

400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	
1	ZOILA PATRICIA DIAZ DIAZ ✓	1709417446
2	ANDREA VALERIA PEREZ FLACHIER ✓	1710229657
3	ANGELICA GABRIELA SALGUERO ESPINOSA ✓	0502930902
4	PABLO ANDRES FLORES PEREZ ✓	1716217455

TOTAL

VALOR	
140	usd
140	usd
60	usd
60	
400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios.- Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos. **Artículo Vigésimo Octavo.- Designación de**

Liquidadores: La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Vigésimo Noveno.- Asuntos no**

Previstos: Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos. **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizamos a la

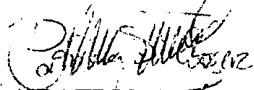
doctora María del Carmen Cevallos para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios. **QUINTA.- DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Nombrase Gerente General de la Compañía, a la señora Andrea Valeria Pérez Flachier, quien recibe de los socios contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la Compañía; y, como Presidente la señora Zoila Patricia Díaz Díaz.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura. **”Hasta aquí**

la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Cevallos Vaca, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil ochocientos sesenta y nueve; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

comparecientes por mí el notario, se ratifican conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


F) ZOILA PATRICIA DÍAZ DÍAZ
C.C. No. 170941744-6



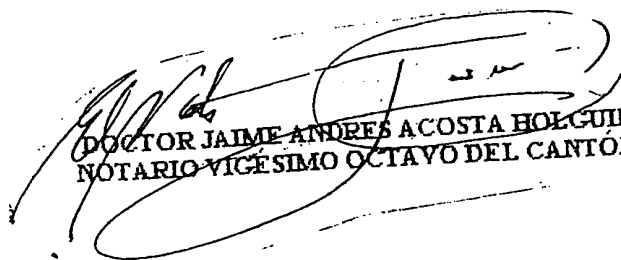

F) ANDREA VALERIA PÉREZ FLACHIER
C.C. No. 171022965-7


F) ANGÉLICA GABRIELA SALGUERO ESPINOSA
C.C. No. 0502430903




F) PABLO ANDRÉS FLORES PÉREZ
C.C. No. 1716617425




DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



IDENTIFICACION
NOMBRE JOSE PABLO DIAZ DIAZ
DIRECCION
EDUARDO DIAZ
CUBO ZOLA DIAZ
FECHA
LUGAR

REN 1398756

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

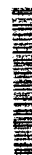
050-0018
NÚMERO

1709417446
CÉDULA

DIAZ DIAZ ZOILA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTON
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PÉREZ FLACHIER
ANDREA VALERIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
SANTIAGO ESTEBAN
FLORES FERREIRA

N. 171022965-7



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TIGO EN OSENO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PÉREZ LUIS ANORES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLACHIER TROYA LIZETTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-03

IMP. TERC. CAMBIAL

PRIMA DEL CÉDULADO

E40302222



COLOMBIA



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

080-0078
NÚMERO

1710229657
CÉDULA

PÉREZ FLACHIER ANDREA VALERIA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

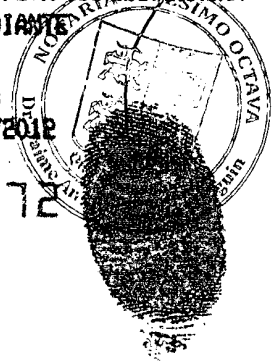
0000008

CIUDADANIA 050293090-2
SALGUERO ESPINOSA ANGÉLICA GABRIELA
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL
02 AGOSTO 1986
003- 0049 00647 F
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL 1986



ECUATORIANA***** V334414242
CASADO GUERRERO CUEVA MARCOS DANIAN
SUPERIOR ESTUDIANTE
RAUL BENEDICTO SALGUERO
FANNY ENRIQUETA ESPINOSA
LATAJUNGA 01/02/2012
01/02/2024

4094772



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

288-6215
NÚMERO

0502030092
CÉDULA

SALGUERO ESPINOSA
ANGÉLICA GABRIELA

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

[Signature]
FOTOCOPIADO DE LA CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
FLORES PEREZ
PABLO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SABALAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. **171621742-5**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
FLORES ROBERTO LADISLAO

APellidos y Nombres de la Madre
PEREZ IRMA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-10

Director General 

Firma del Cedulaado 

E33332122



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0071
NÚMERO

1716217425
CÉDULA

FLORES PEREZ PABLO ANDRES

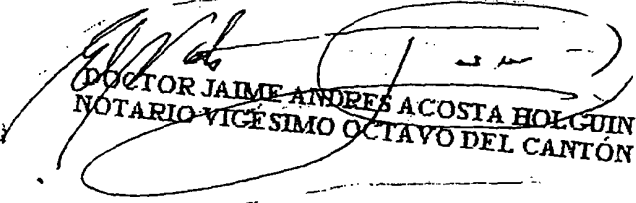
PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPICRUZ
PARROQUIA **ZONA**


PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZÓN CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en cuatro (4) ejemplares para este efecto cada seguido la devolví después de haber sido verificado al mismo; habiendo archivado una igual en el archivo de la Oficina Vigésimo Octava actualmente a mi cargo.

Quito a 18 de Diciembre 2012

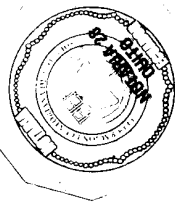
EL NOTARIO


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

0000009

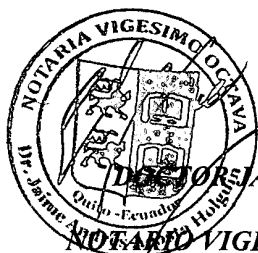
TORGÓ ANTE MÍ Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA CIA. LTDA.** OTORGADA POR: **ZOILA PATRICIA DIAZ DIAZ Y OTROS.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 26 DE DICIEMBRE DEL 2012.


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



0000010

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE, **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA CIA. LTDA.,** OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2012, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° **SC.IJ.DJC.Q.13.000871,** EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2013. QUITO, A 05 DE MARZO DEL 2013.

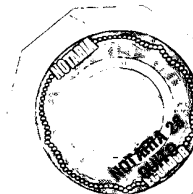


Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000871**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.763 de 20 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Febrero de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7473845
Nro. Trámite 1.2013.26
SNT/

de Datos Públicos
Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8343

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

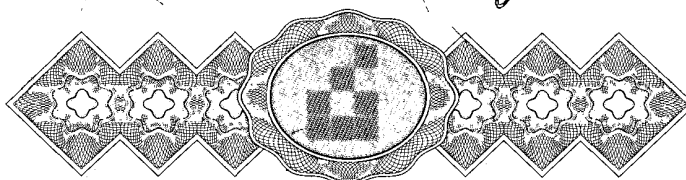
NÚMERO DE REPERTORIO:	11089
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1161
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710229657	PEREZ FLACHIER ANDREA VALERIA	Quito	SOCIO	Casado
1709417446	DIAZ DIAZ ZOILA PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado
1716217425	FLORES PEREZ PABLO ANDRES	Quito	SOCIO	Divorciado
0502930902	SALGUERO ESPINOSA ANGELICA GABRIELA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000871
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA CIA. LTDA.



Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

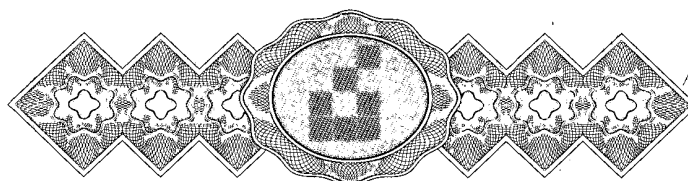
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; NOMBRADOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS: REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **12238**

Quito, 18 de Abril del 2013

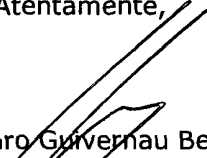
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CLOUDSTUDIO SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guvernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO